

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por JOSE ALFREDO GALOFRE MAURY, contra: MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se solicita requerir y librar oficios. Sírvasse proveer. Barranquilla, 02 de septiembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dos de septiembre de Dos Mil Veintiuno.

Quien apodera a la parte demandada -ejecutante- en el trámite del cumplimiento de sentencia solicitó: i) Requerir a las entidades bancarias Bancolombia, Davivienda, Bogotá, Av Villas, Pichincha, GNB Sudameris, Finandina, Popular, Falabella, Mundo Mujer y Serfinanza; ii) Librar oficio de embargo con destino a los Bancos Bbva y Pichincha y; iii) Notificar al Banco de Occidente a través del correo institucional el oficio de embargo.

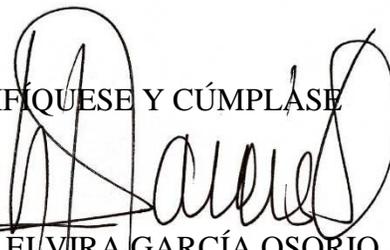
En lo que respecta al requerimiento solicitado, con excepción a Bancolombia debido a que reposa en el plenario la respuesta, se remitirán nuevamente los oficios de embargo a los establecimientos bancarios peticionados, en cumplimiento a lo regulado en el inciso 2° del Art. 11 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Remitir por rol secretarial los oficios de embargo al correo electrónico de las entidades bancarias: Davivienda, Bogotá, Av Villas, GNB Sudameris, Finandina, Popular, Falabella, Mundo Mujer, Serfinanza, Bbva, Pichincha y Occidente, en cumplimiento al auto adiado 27 de agosto de la pasada anualidad.
2. Negar requerir a Bancolombia debido a que en el plenario reposa la respetiva respuesta al oficio embargo comunicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03 de septiembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 153 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--